

SEÑOR: JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. M.

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SERGIO ENRIQUE BATISTA GOMEZ

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL & DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Respetuosamente, SERGIO ENRIQUE BATISTA GOMEZ, ciudadano en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.314.520 de Agustín Codazzi. Haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la constitución política de Colombia, reglamentado por el decreto 2591 de 1991, me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL & DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, toda vez que las entidades en comento han vulnerado mis derechos al DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD, por lo solicito señor juez, como mecanismo urgente ante un perjuicio irremediable se amparen mis derechos fundamentales.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Atendiendo que los cursos de formación de la FASE II del concurso inician el 01 de febrero de 2024, se solicita respetuosamente a este despacho que como medida provisional:

1. SUSPENDA la Citación e inicio del Curso de Formación para aspirantes a los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Proceso de Selección DIAN 2022.

HECHOS

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo N° CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 convocó al "Proceso de Selección DIAN 2022", para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la DIAN.

SEGUNDO: En atención a ello, me inscribí en dicho proceso de selección en la OPEC 198369 para el cargo de Gestor I, el cual corresponde a un cargo misional.

TERCERO: Según lo establece el acuerdo de la convocatoria DIAN 2022, para los procesos misionales se surtirán dos etapas, así:

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	10%	70.00	70.00	70.00
	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	15%	No aplica		
	Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	No aplica		
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

CUARTO: En la Fase I del proceso de selección obtuve un resultado total de 80,10, lo que me permitió continuar en el proceso de selección de conformidad con lo que se puede evidenciar en la plataforma de SIMO.

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	80.39	34
TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	78.46	44
TABLA 7 - Prueba de Integridad	No aplica	82.96	22
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total:

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

QUINTO: El acuerdo de la convocatoria establece que para la Fase II del proceso de selección DIAN 2022, pasarán al curso de formación los participantes que hayan ocupado los tres primeros puestos por cada vacante.

5.1. La OPEC 198369, posee 394 vacantes, por lo que continuarían en el curso de formación (fase II) los primeros 1182 participantes que obtuvieron el puntaje más alto.

5.2. Ahora bien, el artículo 20 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 el cual establece que:

“(...) se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, **incluso en condiciones de empate en estas posiciones**, (...)” (subrayado fuera del texto).

Quiere decir lo anterior, que no serían llamado 1182 participantes, puesto que dentro de los 182 se podrían presentar empates que dejarían vacantes una cantidad de cupos para completar el total de 1182.

SEXTO: El 25 de enero, luego de que mi puntaje fuera reducido de 80.10 a 36.04, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL me indica que ya NO CONTINUO EN CONCURSO.

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	80.39	34
TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	78.46	44
TABLA 7 - Prueba de Integridad	No aplica	82.96	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total:

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la

6.1. Así mismo, puedo darme cuenta que quienes continúan a la fase II del concurso, son un total de 1186 personas.

SEPTIMO: Con lo anterior, se contraría lo indicado el día 24 de octubre de 2023 por la Comisión Nacional del Servicio Civil en respuesta con Radicado 2023RS141682, de acuerdo con el Artículo 20 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 y en concordancia con el numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Ley 71 de 2020, en la cual explica claramente que los empates serán tomados como una misma posición, al resolver la siguiente inquietud planteada:

En atención a la solicitud, el Acuerdo del Proceso de Selección prevé "(...) para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)", en efecto, si varios aspirantes tienen como resultado de la fase I, el mismo puntaje, se ubicarán en una misma posición, de tal forma que por cada posición de empate serán llamados al Curso de Formación siempre y cuando se cumpla la condición referida a los tres primeros puestos por vacante.

Ahora bien, de acuerdo con el ejemplo referenciado en la petición, serán llamados al empleo con una vacante a las 3 posiciones, esto es a los 8 aspirantes, por cuanto los aspirantes 1 y 2, ocupan la posición 1; los aspirantes 3, 4 y 5 ocupan la posición 2 y los aspirantes 6, 7 y 8 ocupan la posición 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DISPONE:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública" (...) "Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Por su parte, el artículo 1º del Decreto 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política", establece que la acción de tutela "garantiza los derechos constitucionales fundamentales."

EN CONCORDANCIA CON TAL FINALIDAD, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SEÑALA:

"ART. 5º—Procedencia de la acción de tutela. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2º de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de este decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito".

SEÑOR JUEZ, POR LO ANTERIOR SOLICITO LO SIGUIENTE:

PRETENSIONES:

1. Que se ampare mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD, en consecuencia:
2. Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en el término máximo de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, proceda a reajustar los llamados a la fase II del concurso y tenga en cuenta mi puntaje dentro de los llamados al curso de formación de la fase II.
3. Se ordene a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, que en el término máximo de las 48 horas siguientes a la notificación del dictamen N° JN202315992 por parte de la JUNTA NACIONAL, procesa a emitir la firmeza a la que haya lugar con ocasión a la petición efectuada de mi parte el 26 de junio de 2023 y el 24 de noviembre de 2023.
4. Prevenir a las accionadas de volver a incurrir en las conductas que dieron origen a este proceso

PRUEBAS

- Cedula de ciudadanía
- Captura de pantalla sistema informativo SIMO donde se observa mi primer puntaje consolidado de 80.10 y mi continuidad dentro del concurso
- Captura de pantalla del aplicativo SIMO donde se observa el nuevo puntaje total de 36.04
- Respuesta dada con radicado 2023RS141682 del 24 de octubre de 2023.
- Respuesta de la CNSC con radicado 2023RS168407 del 29 de diciembre de 2023.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: SERGIO ENRIQUE BATISTA GOMEZ
DIRECCIÓN: Calle 11ª #30ª-41 de Agustín Codazzi Cesar
TELÉFONO: 3215976512
CORREO: serghio1111@gmail.com

ACCIONADAS:

- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

DIRECCIÓN: Av. Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C.
TELÉFONO: (601) 3311011
CORREO: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

- **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

DIRECCIÓN: Carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín
TELÉFONO: 601 7428973 / (+57) 3103158107
CORREO: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Sin otro particular, atentamente,



SERGIO ENRIQUE BATISTA GOMEZ
CC. 1.003.314.520 de Agustín Codazzi